

Santiago, 16 de enero de 2026  
GG/84/2026

Presente

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud ingresada al Banco Central de Chile (“Banco”) con fecha 17 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente:

*“1. Objeto de la solicitud*

*Solicito se me entregue información relativa a la evaluación de riesgos sistémicos, fiscales y financieros realizada por el Banco Central de Chile, específicamente en relación con la disponibilidad, calidad y publicidad de los Estados Financieros de las entidades públicas.*

*2. Información solicitada*

*A) Identificación del riesgo*

*Copia de informes, estudios, minutas técnicas, presentaciones o documentos internos o públicos en que el Banco Central de Chile haya identificado, analizado o mencionado como riesgo:*

*La ausencia o insuficiencia de Estados Financieros públicos, auditados y comparables de entidades del sector público.*

*La utilización predominante de información presupuestaria en desmedro de información patrimonial.*

*B) Metodología utilizada*

*Documentación que describa la metodología empleada por el Banco Central de Chile para evaluar riesgos sistémicos y fiscales cuando:*

*No existen Estados Financieros auditados de determinadas entidades públicas.*

*Existen limitaciones de calidad, comparabilidad o transparencia de la información financiera pública.*

*C) Coordinación interinstitucional*

*Copia de oficios, comunicaciones formales, recomendaciones técnicas o informes remitidos por el Banco Central de Chile a:*

*-Ministerio de Hacienda.*

*-Dirección de Presupuestos.*

*-Contraloría General de la República.*

*relacionados con:*

*Riesgos fiscales.*

*Transparencia financiera del sector público.*

*Necesidad de mejorar información contable patrimonial.*

*D) Evaluaciones comparadas*

*Informes o antecedentes que den cuenta de comparaciones internacionales efectuadas por el Banco Central de Chile respecto de:*

*Prácticas OCDE u otros bancos centrales en materia de información financiera del sector público.*

*Uso de Estados Financieros auditados para la evaluación de riesgo sistémico.*

### *3. Fundamento de la solicitud*

*La información solicitada:*

*Se vincula directamente con las funciones constitucionales y legales del Banco Central de Chile en materia de estabilidad financiera y prevención de riesgos sistémicos.*

*Corresponde a antecedentes técnicos y metodológicos, no a deliberaciones de política monetaria en curso.*

*Tiene alto interés público, al relacionarse con la transparencia financiera del Estado y la estabilidad macroeconómica.*

### *4. Principio de divisibilidad*

*Solicito la aplicación del principio de divisibilidad, entregando versiones parciales, agregadas o testadas de la información en caso de estimarse alguna causal de reserva.*

### *5. Inexistencia de información*

*En caso de que alguno de los antecedentes solicitados no exista, solicito que dicha circunstancia sea expresamente informada y acreditada, indicando las unidades consultadas y los procedimientos de búsqueda realizados.*

Al respecto, cumplo con informar a Usted lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de la República (CPR), el Banco Central de Chile (en lo sucesivo “el BCCh” o “el Banco”) es un organismo autónomo, de rango constitucional, con patrimonio propio y de carácter técnico, cuya composición, organización, funciones y atribuciones determinará una ley orgánica constitucional.

A su vez, la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del BCCh (en adelante, “la LOC”), dispone en su artículo 3° que este organismo tendrá por objeto *velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.*

El inciso segundo del precepto legal citado agrega que las atribuciones del BCCh, para estos efectos, serán la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

Adicionalmente, los artículos 53 y siguientes de la LOC confieren otras atribuciones al BCCh, dentro de las cuales se encuentra la compilación y publicación de las principales estadísticas macroeconómicas, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales u otros sistemas de contabilidad económica y social. La naturaleza, contenido y periodicidad de la información que el

Banco da a conocer en cumplimiento de sus atribuciones en materia estadística se encuentra determinada en el Acuerdo de Consejo N° 1493-02-090806, el cual se encuentra publicado en la página Web de este Instituto Emisor (disponible en el siguiente enlace: [Estadísticas y Datos - Banco Central de Chile](#)).

Por otra parte, cabe hacer presente que el artículo 98 de la CPR consagra constitucionalmente a la Contraloría General de la República (CGR), asignándole, entre otras potestades privativas, *llevar la contabilidad general de la Nación* y desempeñar las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva, que se encuentra contenida en la Ley N° 10.336.

A su turno, el Decreto Ley N° 1.263 regula de manera orgánica la Administración Financiera del Estado (DL 1.263), encomendando al Gobierno Central, a través del Ministerio de Hacienda, la conducción de la política fiscal y la administración de las finanzas públicas. Adicionalmente, este cuerpo legal establece en su Título VI el *Sistema de Contabilidad Gubernamental*, el cual se define como *el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos, dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado* (art. 63). Agrega el mismo cuerpo legal que dicho sistema *será integral y aplicable a todos los organismos del Sector Público. Además, será uniforme en cuanto a normas, principios, procedimientos, plan de cuentas, estados e informes financieros* (art. 64). Para luego reforzar que *la CGR llevará la contabilidad de la Nación y establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental. Las instrucciones que dicho órgano de control imparta al respecto, serán de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de este decreto ley* (art. 65).

Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° del DL 1.263 prescribe expresamente que *el sistema de contabilidad funcionará sobre la base de una descentralización de los registros a nivel de los servicios, conforme lo determine el Contralor General y centralizará la información global en estados financieros de carácter general*. La misma norma legal añade que *dicho sistema deberá abarcar la totalidad del Sector Público y considerará clasificaciones uniformes que permitan la integración de las informaciones necesarias para la adopción de decisiones por las distintas jerarquías administrativas*.

Por otro lado, la Ley N° 21.448 de 16 de febrero de 2019, creó el Consejo Fiscal Autónomo (CFA), como un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objetivo contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. En virtud de lo anterior, el artículo 2° del mismo cuerpo legal confiere al CFA una serie de funciones y atribuciones, dentro de las cuales cabe mencionar *la evaluación de la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y la difusión de los resultados de sus evaluaciones*.

En atención a los principios de legalidad y de separación de funciones que consagra la CPR, no corresponde que el BCCh se inmiscuya en materias del ámbito de competencias del Gobierno, el Congreso Nacional, la CGR, el CFA u otras instituciones públicas. Así como la autonomía constitucional de que goza el BCCh para el correcto

ejercicio de sus objetivos y funciones legales -dentro de las cuales no se encuentra emitir pronunciamientos o juicios de valor en materia de estados financieros o la contabilidad de entidades públicas ni evaluar estándares de auditoría, transparencia o publicidad de aquellos- requiere el respeto de los demás organismos de la Administración Estado, este Instituto Emisor es absolutamente respetuoso de las potestades reservadas por la propia CPR y el legislador a los demás organismos públicos mencionados, particularmente en materia de administración y control financiero del Gobierno Central y otras instituciones estatales.

Lo anterior no obsta a que en virtud de su mandato de velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos -objetivo este último que su Consejo ha interpretado que se encuentra directamente relacionado con contribuir a la preservación de la estabilidad financiera-, el BCCh monitorea permanentemente los principales riesgos macroeconómicos y financieros, lo cual comprende el análisis de las variables más relevantes que inciden en estas materias, para lo cual se basa en la información disponible en registros públicos y demás fuentes a las que puede acceder de acuerdo con sus facultades, según se desarrollará más abajo.

Precisado lo anterior, a continuación, se responde a cada una de sus consultas y peticiones, siguiendo el mismo orden en que fueron formuladas:

#### Nº2 A) Identificación del riesgo.

El Banco considera regularmente al Gobierno Central en sus análisis de estabilidad financiera, habida cuenta que la situación fiscal puede incidir en las condiciones macro financieras y de financiamiento de la economía. En particular, el Banco utiliza información fiscal pública elaborada y divulgada por los organismos competentes del Estado, incluyendo la información de deuda fiscal e informes de finanzas públicas del Ministerio de Hacienda, los informes de pasivos contingentes de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) y los informes del CFA. Este análisis se divulga regularmente mediante los Informes de Estabilidad Financiera (IEF) que el Banco publica semestralmente en el siguiente enlace <https://www.bcentral.cl/areas/politica-financiera/informe-de-estabilidad-financiera>.

En ese contexto, conforme a la búsqueda realizada en documentos asociados al IEF para el período 2015 a 2024, así como también en archivos de la Secretaría General del Banco, no se identificaron antecedentes, informes, estudios, minutas técnicas, presentaciones u otros documentos emitidos por el Banco que hayan identificado, analizado o mencionado como riesgo, en los términos planteados en su solicitud, la falta de estados financieros auditados y comparables del sector público o el uso predominante de información presupuestaria en desmedro de información patrimonial.

#### Nº2 B) Metodología utilizada

La evaluación de la situación del Gobierno Central en el contexto de estabilidad financiera se encuentra contenida en los IEFs ya mencionados. El análisis se basa en información fiscal pública ya indicada como insumo macro financiero, sin que se



disponga de una metodología específica para suplir la ausencia de estados financieros auditados, en los términos solicitados.

#### Nº2 C) Coordinación interinstitucional

De la revisión de la correspondencia despachada desde la Presidencia del Banco durante el periodo de 2015 a 2024, no se encuentran oficios, cartas u otros documentos dirigidos a las instituciones señaladas en su solicitud, que se refieran a materias relativas a riesgos fiscales, transparencia financiera del sector público o la necesidad de mejorar información contable patrimonial.

#### Nº2 D) Evaluaciones comparadas

Conforme a la búsqueda realizada para el periodo 2015 a 2024, en los registros de la Gerencia de División Estadísticas y Datos, no se identificaron informes comparativos realizados por el Banco sobre evaluaciones de prácticas en materia de información financiera del sector público o uso de estados financieros auditados para la evaluación de riesgo sistémico.

Por último, en cuanto al principio de divisibilidad invocado en el punto 6 de su solicitud, este no se aplica dada la inexistencia de documentos de respaldo constatado en las búsquedas anteriormente descritas.

Saluda atentamente a usted,



JUAN PABLO ARAYA MARCO  
GERENTE GENERAL(S)

Por orden de la Sra. Presidenta

c.c.: Presidencia  
Unidad de Acceso a la Información